

O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

CONCRECIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EXPLOTADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO, EJERCICIO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La especificidad de estas bases reguladoras encuentra su fundamento en la necesidad de adoptar medidas excepcionales de apoyo al sector del ocio nocturno, gravemente afectado económicamente por las restricciones sanitarias impuestas consecuencia de la pandemia COVID-19, que han propiciado diversos cierres temporales del ocio nocturno por sus especiales características.

La clausura de estos locales en periodos clave para sus ingresos, ha provocado pérdidas y ha puesto freno a la recuperación, por lo que el sector merece atención prioritaria por parte de las administraciones públicas. Ante estas circunstancias, el Patronato Provincial de Turismo considera imprescindible la convocatoria urgente de subvenciones que proporcionen liquidez a empresas y profesionales con el fin de contribuir a su reactivación económica a través de la financiación puntual de actividades lúdicas en estos locales que tengan impacto en la atracción del turismo.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L Patronato Provincial de Turismo de Castellón a las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles explotadoras de establecimientos de ocio nocturno ubicados en la provincia de Castellón para la realización de espectáculos y/o publicidad, llevados a cabo durante el ejercicio económico 2022, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de mínimos y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013).

En consecuencia, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados del artículo 1.1 del mencionado reglamento, a saber:



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- a) Las ayudas concedidas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes: -cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. - cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014).

La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de mínimos concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente, en el que se fijan para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones personas físicas o jurídicas, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno en la provincia de Castellón que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser personas físicas, jurídicas, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, explotadoras de los establecimientos que se relacionan en el apartado siguiente. Se entenderá por persona/comunidad de bienes/sociedad civil explotadora aquella que se dedique a la explotación económica de la actividad de ocio nocturno en el establecimiento público objeto de la subvención, pudiendo ser la misma titular de la licencia de apertura y actividad o, si no es el caso, propietaria, arrendataria u ostentar la titularidad jurídica del mismo por cualquier título en derecho.
2. Explotar alguna de las siguientes tipologías de establecimientos públicos de ocio nocturno:
 - Pub, café cantante, café concierto, café teatro, discotecas, salas de baile, salas de fiesta.

Deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Si la solicitud de ayuda es presentada por una persona física, ésta deberá figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), así como en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de no estar sujeto al RETA deberá justificarlo aportando la correspondiente documentación.
- b) Si la solicitud es presentada por una persona jurídica, deberá estar dada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- c) La persona solicitante deberá acreditar que ostenta la condición de persona explotadora de la actividad objeto de subvención.
- d) Cumplir con todo lo establecido, y que les sea de aplicación, por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos y demás normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales que les sea de aplicación, en especial:
- Contar con licencia de apertura otorgada por el ayuntamiento correspondiente o con documentación equivalente para su funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en la referida Ley 14/2010, debiendo acreditar que el domicilio de la licencia de actividad o declaración responsable, coincide con la declaración censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Que no le haya sido impuesta sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa de espectáculos públicos que le impida ejercer la actividad.
- e) Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de mínimos y **la aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de mínimos concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores**

Sólo se subvencionará un establecimiento de ocio nocturno por entidad solicitante, siempre y cuando la actuación objeto de subvención no reciba subvención de ningún departamento de la Diputación en el mismo ejercicio.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en :

- ✓ La organización de espectáculos o eventos susceptibles de ser consumidos por el turista en los locales de los establecimientos de ocio nocturno durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón, tales como la realización de eventos musicales,



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

conciertos, grupos de música, cantantes, solistas, monólogos, “disc-jockey” y otras actuaciones o eventos de dinamización o animación,

✓ La publicidad on-line y off-line del establecimiento de ocio nocturno y la edición de material gráfico o audiovisual relacionado con su actividad.

Todo ello encaminado a dinamizar la oferta turística y mejorar la comercialización de las empresas/autónomos de ocio nocturno de la provincia de Castellón en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados en el ejercicio 2022, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente concreción de las bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Se consideran **gastos subvencionables** a los efectos previstos en la presente convocatoria los siguientes:

- a) Contratación de actuaciones musicales, conciertos, grupos de música, cantantes, solistas, monologistas, “disc-jockey”, espectáculos de dinamización o animación, o agencias que ostenten la representación de los anteriormente citados.
- b) Arrendamiento de material necesario para la organización y ejecución de la actuación, tales como escenarios, carpas, pantallas audiovisuales, sistemas de



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- alumbrado y equipos de sonido y audio. La compra de este material se excluye del gasto subvencionable.
- c) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- d) Edición del material gráfico para la promoción del establecimiento de ocio nocturno.
- e) Edición de Material audiovisual para la promoción del establecimiento de ocio nocturno.
- f) Ejecución de Campañas de publicidad online/offline para la promoción del establecimiento de ocio nocturno.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- Las cantidades correspondientes a las retenciones de IRPF de las facturas emitidas el 4º trimestre del año.
- La creación y/o mantenimiento de portales web y App.
- La compra de software o adquisición de licencias.
- Los gastos de personal.
- La adquisición de bienes y suministros destinados a la venta.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes. Si la entidad tiene reconocida la exención de IVA, y con el fin de poder considerar ese gasto como subvencionable, se deberá remitir junto con la memoria económica un certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredite, con fecha actualizada y que haga referencia al período de desarrollo de la actividad objeto de la subvención, o en su defecto, la declaración responsable de exención de dicho impuesto. La exención del IVA sólo será aplicable si se acredita correctamente.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

En el caso de no realizarse la actividad/evento objeto de subvención debido a la situación provocada por la pandemia del Covid-19, podrán ser subvencionables los gastos preparatorios en los que se haya incurrido con anterioridad a la suspensión de la actividad/evento, y que hayan sido considerados subvencionables atendiendo al presupuesto presentado en la solicitud y el acuerdo de concesión, debiendo motivarse en la memoria evaluativa presentada en la justificación.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos de la actuación, siendo el gasto máximo subvencionable de 25.000 € y la subvención máxima por beneficiario de 20.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de la presente concreción de bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4790020 denominada "SUBVENCIÓN A EMPRESAS OCIO NOCTURNO", del presupuesto para el ejercicio 2022.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 400.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1394.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

a) NIF del solicitante, en todos los casos.

En el caso de personas jurídicas, Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, adicionalmente se deberá aportar:

- NIF del representante legal.
- Escritura Pública de Constitución, Estatutos o Contrato Civil, según la tipología del solicitante, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente en su caso, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- Certificación de vigencia de la persona que represente a la entidad.

En el caso de administradores mancomunados o socios mancomunados, la solicitud deberá ir firmada por todos ellos.

- b) **Certificado tributario** actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- c) En el caso de personas físicas, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el caso de no estar sujeto al RETA deberá justificarlo aportando la correspondiente documentación.
- d) Alta en la matrícula del **Impuesto de Actividades Económicas**, acompañado del justificante de pago de dicho impuesto referido al ejercicio anterior. Cuando no se esté sujeto al pago del impuesto se aportará declaración responsable indicando que está exento del pago según **ANEXO VI** así como de no haberse dado de baja del mismo.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- e) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO I**.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto. En caso de ser positivo, tendrá una vigencia de seis meses, de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 del RD 887/2206.

- f) Memoria descriptiva de las **actividades o programas** objeto de la subvención, que contenga, en todo caso, la información necesaria para aplicar los **criterios de valoración** indicados en la base décima.

En el caso de gastos destinados a publicidad, deberá detallarse el público objetivo al que va dirigida la campaña: perfil, edad, ámbito temporal, y ámbito territorial de emisión de dicha publicidad.

Todo ello encaminado a dinamizar la oferta turística y mejorar la comercialización de las empresas/autónomos de ocio nocturno de la provincia de Castellón en cumplimiento del objetivo estratégico fijado en las presentes bases.

Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos, relacionando y sumando todos y cada uno de ambos conceptos. Ambas cantidades deben coincidir



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

En el apartado de gastos se incluirán el total de los gastos a realizar para los que se solicita la subvención, desglosados según la tipología.

En el apartado de ingresos se indicarán los ingresos de los que se dispone o están previstos (otras ayudas, subvenciones, aportaciones propias, venta de entradas, etc.) para la realización del mismo.

Dicha memoria se ajustará al modelo que se se adjunta como **ANEXO II**, con una **limitación máxima de 5 páginas**, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en el modelo.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Declaración responsable de las **ayudas sujetas al régimen de mínimos** concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado **ANEXO III**, sin perjuicio de la obligación de comunicar al Patronato Provincial de Turismo de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.
- h) Declaración responsable de realización de **actividad económica. ANEXO IV**
- i) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria en el apartado correspondiente y firmada por el solicitante.
- j) Licencia de apertura otorgada por el ayuntamiento correspondiente o con documentación equivalente para su funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2010, debiendo acreditar que el domicilio de la licencia de actividad o declaración responsable, coincide con la declaración censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- k) Declaración responsable de no haber sido sancionado el establecimiento por motivos descritos en cláusula tercera presentando **ANEXO V** de estas bases cumplimentado y firmado.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “**CIUDADANO / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO**”.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato Provincial de Turismo de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones y con el límite establecido en la base sexta, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano colegiado competente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el servicio del Patronato Provincial de Turismo de Turismo de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes, valorándose hasta un máximo de 100 puntos:

- 1) **Carácter desestacionalizador de la actividad (hasta 50 puntos):**
 - Actividades realizadas en puentes vacacionales, Semana Santa, y meses de julio, agosto y septiembre – 10 puntos.
 - Actividades realizadas el resto del año – 40 puntos.
- 2) **Ámbito territorial de la repercusión de la acción o proyecto a subvencionar (hasta 50 puntos):**
 - Internacional, 50 puntos.
 - Autonómico, 40 puntos.
 - Provincial, 30 puntos.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- Comarcal, 20 puntos.
- Local, 10 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formuladas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas por prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, con el límite regulado en la base sexta, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

El logotipo a incluir es el siguiente:



En el caso de la promoción en **medios de comunicación hablado o medios radiofónicos**, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. (*“Evento/acción financiada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón” // “Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Castellón”*).

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo **hasta el día 30 de septiembre de 2022**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de "CIUDADANO / Ayudas y Subvenciones / NORMATIVA, MODELOS Y OTROS DOCUMENTOS".

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será el **30 de noviembre de 2022**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://turismodecastellon.sedeelectronica.es>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2022 y con anterioridad al plazo máximo de presentación de la justificación.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

1. **Memoria de Actividades**, fechada y firmada por el representante legal de la entidad, en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Se indicarán con detalle las actividades realizadas financiadas con la subvención, fechas de realización, asistencia, repercusión turística, etc., con el detalle de su coste e ingresos, siendo su contenido exhaustivo en la información facilitada.

Las acciones que se presenten en la memoria deberán coincidir con los gastos justificados en la Cuenta Justificativa.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la Memoria de Actividades. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del plazo de justificación y autorizada por el ente concedente (Patronato Provincial de Turismo) tal como se indica en la base 16 de las que rigen esta subvención.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Asimismo, se deberá aportar justificación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, etc.), así como la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, según lo regulado en la base decimoprimeras. Dicha memoria tendrá una **limitación máxima de 5 páginas**, sin contar los documentos acreditativos de la acción realizada y de la inserción del logo.

2. **Cuenta Justificativa**, conforme al modelo oficial, donde se indica la **Relación numerada correlativa** de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto (facturas) que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe total, importe excluido IVA deducible, importe imputado a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Esta relación debe recoger el total de los gastos del proyecto subvencionados realizados para llevar a cabo la actividad.

Deberá rellenarse el apartado de Ingresos. Se marcará la casilla "ninguno" si la actividad no ha contado con ningún ingreso, aparte de los recursos propios. En caso contrario, se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto provenientes de otras ayudas.

El **resumen de la Memoria** al que se refiere la página 2 del modelo oficial deberá reflejar el detalle y fechas de las actividades realizadas en su apartado correspondientes, así como la evaluación del cumplimiento del objetivo de dinamizar la oferta turística y mejorar la comercialización de las empresas/autónomos de ocio nocturno de la provincia de Castellón y que pretende la subvención concretada en las presentes bases

3. **Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA** tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que se adjunta como **ANEXO VII**.
4. **Documentos justificativos del gasto**: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada de la cuenta justificativa, y escaneados cada uno con su justificante de pago. Todos ellos se presentaran en un único archivo en formato Pdf.**

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, órdenes de pedido, las notas de entrega ni las facturas proforma.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser previamente **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros** cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores **con carácter previo a la contratación** del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En caso de superar la cuantía para el contrato menor que se indica en el párrafo anterior, en la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar:

- La fecha de recepción por el proveedor;
- El servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por el Patronato de Turismo.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores:** La acreditación del pago, que se adjuntará con cada justificante de gasto, deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

– Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni orden de transferencia sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

– Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

– Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. El número y la fecha del cheque. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. El número y la fecha del vencimiento del pagaré. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
 - b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
- Mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VIII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá **solicitar** el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato de Turismo de Castellón.

6. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, ayudas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas, información incluida en el certificado de la Cuenta Justificativa del punto 2.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Los modelos de documentos se pueden descargar en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “**CIUDADANO / Ayudas y Subvenciones / NORMATIVA, MODELOS Y OTROS DOCUMENTOS**”.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOSEXTA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Patronato de Turismo) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES52 2038 9939 91 6400002165, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo en la entidad bancaria BANKIA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato Provincial de Turismo por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.





O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma,
LA DIPUTADA DELEGADA
(documento firmado digitalmente al margen)



Cód. Validación: 5ZWSLZ4GESF9SDKNV5HGF45ZEL | Verificación: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y
NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a....., con D.N.I
en calidad de la entidad
con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
destinadas a EMPRESAS DE OCIO NOCTURNO, EJERCICIO 2022.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en a de de 2022.

D./D^a.....

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO II

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de actividades: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración, y con la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

3.- Presupuesto: Distribuidos en las siguientes categoría, y con detalle de su composición en cada una de ellas:

GASTOS		INGRESOS	
B CORR Y SERV		RECURSOS PROPIOS	
AYUDAS/PREMIOS		PATROCINIOS	
		VENTA DE ENTRADAS	
		AYUDAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	

El IVA soportado es: deducible no deducible

(En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.)

Firmado, en, a de de 2022.

D./D^a.....”



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con NIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

O- La entidad a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

O- La entidad a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

NOTA IMPORTANTE:



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

“Única empresa”, a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Firmado, en, a de de 2022.
D./D^a.....



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A
EMPRESAS EXPLOTADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE OCIO
NOCTURNO, EJERCICIO 2022

DECLARA que (marcar la que corresponda)

SÍ

NO

Realiza actividad/es económica/s, según considera la Comunicación de la
Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, entendiendo como tal las que
concurren dos requisitos:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios,
Profesionales y Retenedores

- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado

De SÍ realizarla/s, la subvención concedida estaría sujeta al régimen de mínimos

Firmado, en a de de 2022.

D./D^a.....”



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS.

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con CIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

La entidad a la que represento:

- No le ha sido impuesta sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa de espectáculos públicos que le impida ejercer la actividad propia de su establecimiento.

Fecha , firma y sello de la entidad



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DE PAGO DEL IAE

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con CIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*),
DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

La entidad a la que represento:

- Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- No se ha dado de baja baja del citado impuesto.

Enade 2022

Firma y sello de la entidad



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad
....., con NIF , y a los efectos
de la Convocatoria de subvenciones destinadas a EMPRESAS DE OCIO NOCTURNO
EJERCICIO 2022.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en a de de 2022.

D./D^a.....”

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO
NUM. EXPEDIENTE: 97/2022

ANEXO VIII

RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad
con NIF

HE RECIBIDO de la entidad el
importe de € correspondiente a la factura nº de fecha

Firmado, en a de de 2022.

D./D^a.....

